

005

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES



[REDACTED]
VS
CENTRO SCT TLAXCALA

EXPEDIENTE No. 010/2013

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

México, Distrito Federal, a ocho de marzo de dos mil trece.

VISTO el acuerdo No. 115.5.0429 de veinticinco de febrero de dos mil trece, recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el cinco de marzo del presente año, mediante el cual el Director General Adjunto de Inconformidades de la Secretaría de la Función Pública, remite el expediente **059/2013** que contiene el escrito de inconformidad presentado por la empresa [REDACTED] por conducto del [REDACTED] contra actos del **CENTRO SCT TLAXCALA**, derivados de la **Licitación Pública Nacional Mixta LA-009000971-N6-2013**, relativa a la adquisición de **"MATERIALES Y ÚTILES PARA PROCESAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS"**. Con fundamento en los artículos 3, Apartado D, 80, fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior; 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; se: -----

ACUERDA

PRIMERO.- Téngase por recibido el escrito de inconformidad y anexos, en términos de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Fórmese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno, así como en el Sistema Integral de Inconformidades (SIINC), bajo el número 010/2013.-----

Ahora bien, de una revisión al expediente 059/2013 remitido por el Director General Adjunto de Inconformidades de la Secretaría de la Función Pública, se advierte que: la inconforme no señala con claridad los hechos o abstenciones que constituyen los antecedentes del acto impugnado y los motivos de inconformidad, situación que contraviene la fracción V del artículo 66 de la Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

En virtud de lo referido en el párrafo anterior, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 66 de la ley antes citada, se previene al promovente a fin de que subsane dicha omisión, apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo de tres días hábiles se desechará su inconformidad. Sirven de apoyo a lo anterior, los artículos 322 fracción III y 325 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.-----

SEGUNDO.- En virtud de que la inconforme no señaló domicilio en el lugar en que reside ésta autoridad, hágase del conocimiento de la mencionada empresa, que de conformidad con los artículos 66 fracción II y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los subsecuentes acuerdos le serán notificados por Rotulón que se fija a un costado de las puertas de acceso de esta Titularidad, sin embargo, de conformidad con el artículo 69, fracción I, inciso a, por única ocasión se ordena notificar a la promovente este acuerdo de manera personal, con el fin de que se encuentre en condiciones de desahogar la prevención realizada.-----

TERCERO.- Se hace del conocimiento que el expediente de mérito y sus anexos están a la vista para que se imponga de ellos, en las oficinas de esta Área de Responsabilidades del órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes sito en **Av. Universidad**



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

006

COMAC COMPUTADORAS, S.A. DE C.V.
VS
CENTRO SCT TLAXCALA

EXPEDIENTE No. 010/2013

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

esq. Xola, 3er. Piso, Cuerpo "A", Ala Poniente, Col. Narvarte, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03020, México, Distrito Federal.

CUARTO.- En apego a los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta de septiembre de dos mil cinco y con fundamento en los artículos 18 fracción II, 19 y 20 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa que los datos personales recabados con motivo de la presente inconformidad, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Integral de Inconformidades (SIINC), cuya finalidad es contar con un registro de los asuntos que se reciben y tramitan en esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el cual fue registrado en el listado de sistema de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (www.ifai.org.mx), y únicamente podrán ser transmitidos en aquellos casos que se ubiquen en los supuestos previstos en el artículo 22 de la Ley antes invocada, para los fines que ahí se indican.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE, de manera personal a la inconforme de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo segundo antes referido.

Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

LIC. HÉCTOR MANUEL MONTES GAYTÁN